

PAQUETEXPRESS..

OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE
CV
CIUDAD JUAREZ 2 ((656) 620 53 91)
BLVD. FRANCISCO VILLARREAL TORRES 11301
JUAREZ CHIHUAHUA, MEXICO C.P. 32545

FECHA: 14/03/2024 HORA: 09:48:47

SOLICITUD DE SERVICIO

CJS02BA0000901

RASTREO

611185411536



CRE EAD ST NOG01

REMITENTE

CJS02
3035209
INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ SA DE CV
BLVD FRANCISCO VILLARREAL, 2053 32545 PAR
TIDO SENECU,
CHIHUAHUA, MEXICO
TEL. 6566138676

DESTINATARIO

ruta: R-1

NOG01
32212243
WESCO DE MEXICO S DE RL DE CV
AV. DE LOS NOGALES, 290 84090 SAN CARLOS,
NOGALES, SONORA, MEXICO
TEL. 662 476 17 80

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 19/03/2024

DESC	CONT	PESO	TAR
1 PAQUETE	REFACCIONES	1	TO

VALOR ASEGURADO: \$1,000.00

SEGURO: ASEGURADA CON ZURICH, POLIZA
NO. 110375737

CONCEPTO	TOTAL
FLETE:	\$141.38
SERVICIOS:	\$90.50
SEGURO:	\$13.95
SUBTOTAL:	\$245.83
IVA:	\$19.67
IVA RET:	\$0.00
TOTAL:	\$265.50

REFERENCIA:
COMENTARIOS:
DOCUMENTADOR: ISAIAS CONTRERAS SANCHEZ

EN MI CARACTER DE REMITENTE / CLIENTE ACEP
TO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS AL REVERSO
DE ESTA SOLICITUD DE SERVICIO, MISMAS QUE
MANIFIESTO FUERON PUESTAS A MI DISPOSICION
Y QUE SE ENCUENTRAN EN CUALQUIER SUCURSAL
Y DENTRO DEL SITIO WEB [HTTPS://WWW.PAQUET
EXPRESS.COM.MX/CLAUSULADO-SOLICITUD-SERVIC
IOS](https://www.paquetexpress.com.mx/CLAUSULADO-SOLICITUD-SERVICIOS)

FIRMA CONFORMIDAD REMITENTE

/
JORGE NAJERA

RASTREA TU ENVIO EN LINEA:



El Proveedor deducirá del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor, y b) Para bienes usados, se indemnizará el valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinataria dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@guayulegros.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta Ley, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporciona y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de libertad, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

El domicilio que el Proveedor declara para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rozendo G. Castro, Número 26 Pomaia, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81260. Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para (1) Gozlar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como registrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, ordenes, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevale el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal, sea telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de promoción comercial. En caso de no estar de acuerdo con las brevedades antes mencionadas y/o que necesita conocer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber y/o correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: admon@arcoexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visitar el sitio web www.arcoexpress.com.mx.

superlatos o visite el sitio web <https://www.pagueexpress.com/nu/aviso-de-privacidad>.
DECIMAL.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el declarante acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sonora, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiese corresponder.

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL CONTRATO) QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE LA PERSONA DE SERVICIOS PAQUETEX-PRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLAZADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMA QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de información de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello ellos proveedores idóneos (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarias para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trata. El Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismas que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Salud de Servicios.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios.

de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Policía de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquepaexpress.com.mx así como en toda una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse al Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que esta última tiene la facultad de aceptar y/o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio; 4) Entregar la mercancía debidamente empaquetada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo 566, Fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizando para ello tramos de jurisdicción federal, deberá el Consumidor someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía fue debidamente descrito en esta Sociedad de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país, y que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera descomulgada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha controversia; y 7) Todas las demás que establece el Contrato.

Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que reaccionen en forma coordinada al momento de la prestación de los servicios para la transformación de mercancías del Consumidor, 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho y 3) Todas las demás que establece el Contrato.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para su transformación, se obliga a pagar los servicios que el Proveedor presta al Consumidor, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

ARTÍCULO 14.º En caso de servicios, el Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrir a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumple con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles y cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

ARTÍCULO 15.º BRUJERÍA MEXICANA, S. DE RL, no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

NOTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrató el servicio bajo la modalidad ocurre, ésta podrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega a la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paqueexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor podrá la obligación de incantar la entrega de la mercancía hasta un máximo de 2 dos ocasiones en el domicilio asignado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiere ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarle que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes exceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, le aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de depósitos designada para el efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retirar la mercancía hasta un tanto no se liquide el adeudo.

caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se considerará como acreedor prendario respecto de la (s) mercancía (s) pudiendo ejemplar la prenda de manera inmediata, responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso podrá derecho a destruir las mercancías.

Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor de los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

Proveedor no prestará los servicios a mercancía riesgosa o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor fuese un doctorante al momento de documentar con el objeto que se le presta el servicio, y ante el envío o resguardo de la mercancía, logaran a descomponerse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desachar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no excluye al Consumidor, de destruir ante el Consumidor, la mercancía que se le presta.

El proveedor será el exclusivo responsable por las pérdidas y daños que pudieran generarse por tales circunstancias. El proveedor será el exclusivo responsable por las pérdidas y daños que pudieran generarse por tales circunstancias. El proveedor será el exclusivo responsable por las pérdidas y daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

Asimismo, el Proveedor tendrá el derecho de rescindir el presente Contrato, por voluntad propia, en caso de que el Consumidor no pague el precio acordado por el presente Contrato, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de entrega de los bienes o servicios objeto del presente Contrato. En caso de rescisión por parte del Proveedor, el Consumidor deberá pagar al Proveedor los costos de envío y transporte de los bienes o servicios objeto del presente Contrato, por voluntad propia.

TA. SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que cubra dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponer el valor declarado cuando haya contratado por en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, desistiendo al Proveedor el derecho de reclamar el valor por defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor su defecto sea menor al valor de dicha mercancía.

que de que la mercancía sufra alguno de los siniestros señalados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el vendedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de robo o incendio el deducible será del 0% como por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% como por ciento, salvo que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Sociedad de Servicio.

El seguro por rotura y a la intemperie por el Consumidor no asegura daño alguno a la mercancía durante el envío que puede por veces propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, roturas o señalización inadecuada o en estadísticas mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de embarque. El seguro destino cuando sea entrega a correo. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 diez días hábiles a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor si existe, en ninguna circunstancia cubre transportation para devolución de mercancías, ni actos con repercusión de carácter criminal, vandálico, robo, incendio, hurto, etc.

guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades, ni actos que provengan de un tipo de daño o golpe o daños por insincericidad de empaque, accidentalmente, no cubren el descubierto de su medición, tasas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de declaración o fraude. El consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este únicamente cumplirá sus obligaciones y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivos las reclamaciones de la Páquexpress para el transporte de sus mercancías, solamente

MA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y no pague su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para los daños, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deducirá del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado el 10% de la suma reclamada.

Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad que se obtiene al vender el bien en el mercado corriente de bienes.

1.1. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, el personal deberá indicarle con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión preliminar con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mientras que deberá plasmar en el recibo de venta y exigir que se anote a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Promotor en su momento.

El término máximo del Proveedor en cualquiera de nuestros sucursales, de lunes a viernes en un horario de 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o el destinatario dispondrá de un modo no presencial para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviar a reclamaciones@pagosmex.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un máximo de 15 días hábiles naturales, posteriores al registro de la anomalía para presentar su reclamación, y teniendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la indemnización, o cualquier otra derivada de la reclamación.

ARTÍCULO DE PROYACCIÓN. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales otorgados a los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de este ordenamiento, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como los medios bajo los cuales puede ejercer sus derechos.

Los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (la ARCC), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de libertad de consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el

[illegible][illegible]